ESTUDIOS PREVIOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SA CGA 019-2026

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA

Medellín, febrero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Contraloría General de Antioquia requiere contratar un prestador de servicios encargado de la administración, operación, mantenimiento y sostenimiento de todos los espacios que conforman sus instalaciones ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, así como en el área asignada en el sótano del mismo edificio, con el fin de garantizar todas las necesidades en materia de aseo, cafetería, servicios complementarios y mantenimientos locativos de la entidad.

Actualmente, la planta de personal de la entidad cuenta con un (1) cargo de servicios generales, el cual resulta insuficiente; por lo tanto, se hace necesaria la contratación del servicio de ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, de las instalaciones locativas para la adecuada utilización, operación, funcionamiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles de la Contraloría General de Antioquia.

La Entidad justifica la contratación integral de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento locativo básico y saneamiento ambiental preventivo, en razón a la complementariedad operativa de dichas actividades, las cuales concurren de manera permanente en la operación institucional, comparten recursos humanos, logísticos y de supervisión, y permiten una gestión eficiente, coordinada y continua del servicio.

La separación de estos servicios generaría ineficiencias operativas, mayores costos administrativos y riesgos en la articulación de actividades, especialmente en lo relacionado con condiciones de salubridad y bioseguridad.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA 2026 y fue autorizada por el Comité de Adquisiciones en reunión del 06 de febrero de 2026, conforme consta en el acta respectiva.

2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERÍA, MANTENIMIENTO GENERAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL PREVENTIVO, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO EN EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76000000	76110000	76111500	76111501	Servicios de limpieza de edificios
90000000	90100000	90101700	90101700	Servicios de cafetería

72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminio fumigación

2.3. ALCANCE

El alcance incluye la ejecución de actividades rutinarias y especializadas orientadas a garantizar condiciones óptimas de higiene, salubridad, presentación y funcionamiento de las áreas intervenidas, así como la realización de jornadas de control de plagas mediante la aplicación de plaguicidas bajo condiciones técnicas, sanitarias y ambientales seguras, conforme a la normativa vigente.

Así mismo, comprende la gestión adecuada de residuos, el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, y la implementación de protocolos que aseguren la continuidad, calidad y oportunidad del servicio, bajo la supervisión de la entidad.

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio deberá prestarse en las instalaciones de la Contraloría General de Antioquia, ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, incluyendo algunos espacios del sótano del mismo edificio.

2.3.1.1. PERSONAL

El Contratista deberá disponer como mínimo de cuatro (4) operarios diarios, en jornada laboral ordinaria de cinco (5) días a la semana (lunes a viernes), conforme al plan de trabajo aprobado por la entidad y bajo la coordinación del supervisor del contrato.

Se requiere que el Contratista disponga de UNO (1) de los operario que eventualmente realice labores en alturas; por lo tanto, deberá contar previo al inicio de la ejecución del contrato, con certificación vigente en trabajo seguro en alturas conforme a lo establecido en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo (o la norma que la modifique o sustituya), en el nivel requerido según la actividad a desarrollar (trabajador autorizado), así como con los elementos de protección personal (EPP) exigidos por la normatividad vigente.

Para el desarrollo y ejecución del objeto contractual, el Contratista deberá contar con las siguientes especificaciones técnica y certificaciones vigentes:

- El Oferente deberá allegar el certificado de fumigación emitido por una empresa autorizada por la Secretaría de Salud de cada región, necesario para demostrar el cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en el artículo 29 de la Ley 9 de 1979 (ley general de salud), el cual regula el control de plagas, la protección del ambiente y la salud pública. Este certificado deberá ser expedido por una empresa que cuente con la debida autorización de las autoridades sanitarias competentes, conforme a las disposiciones de la mencionada ley y sus resoluciones complementarias.

- El Oferente deberá demostrar mediante certificación que cuenta con los insecticidas, rodenticidas y otros químicos para la aplicación de uso

profesional, debidamente registrados ante el Ministerio de Salud para uso industrial y de salud pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), que regula el control de productos químicos y su registro ante las autoridades competentes, y en el artículo 2 del Decreto 1843 de 1991, el cual establece los requisitos específicos para el registro de productos biocidas, incluyendo insecticidas y rodenticidas, destinados a la salud pública e industrial.

- Los productos a utilizar deberán ser de uso profesional, avalados por el INVIMA y demás autoridades sanitarias, conforme a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en los artículos 137 y 142, y en el Decreto 1843 de 1991, en los artículos 113 y 114. Estos productos deben contar con registros sanitarios vigentes, y su aplicación no debe generar riesgos para la salud de los funcionarios, usuarios y visitantes presentes en las instalaciones y/o lugares donde se llevará a cabo el proceso de fumigación.

- Los costos del transporte serán asumidos por el contratista.

- El contratista dotará a su personal con los uniformes y elementos de protección personal y bioseguridad adecuados.

- El contratista deberá dar cumplimiento a lo referente a la afiliación de los trabajadores a la Seguridad Social (Salud, Seguridad y Salud en el Trabajo, Pensiones), reportarlo en el momento de realizar la fumigación al supervisor del contrato.

- El contratista deberá implementar señalización necesaria que advierta los peligros al momento de las fumigaciones/aspersiones.

- El certificado de trabajo seguro en alturas de los aplicadores de plaguicidas deberá ser expedido por entidades de formación debidamente acreditadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) o por otras instituciones certificadas por el Ministerio del Trabajo. Este certificado deberá encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 27 de la Resolución 4272 de 2021.

- El personal destinado a la prestación del servicio de cafetería deberá contar, previo al inicio del contrato, con certificación vigente en manipulación de alimentos, expedida por entidad competente, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social (o la norma que la modifique o sustituya).

- Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: El contratista pagará a cada operario, mensualmente, una suma correspondiente al salario mínimo, más un 10%, más el subsidio de transporte.

2.3.1.2. LABORES

Para la prestación de los servicios de aseo y cafetería se deberá realizar las siguientes labores:

1. Atender la cocineta del Despacho, manteniéndola en perfecto estado de higiene y presentación.
2. Atender las reuniones de los directivos y usuarios con el suministro de café, aromática, agua o refrigerios según el requerimiento.
3. Realizar las labores de aseo y mantenimiento de las instalaciones de la entidad.
4. Adicional a las labores ordinarias de aseo y mantenimiento, el contratista deberá ejecutar durante la vigencia del contrato dos (2) jornadas de fumigación integral preventiva y correctiva contra plagas rastreras y voladoras, en la totalidad de las instalaciones objeto del contrato, previa revisión por parte del supervisor de los certificados vigentes para el uso y manipulación de plaguicidas.
5. Barrer, trapear, lavar, desmanchar y brillar pisos.
6. Limpiar y desmanchar paredes y panelería o divisiones.
7. Limpiar, aspirar, desmanchar brillar muebles.
8. Desocupar y lavar papeleras (baños, escritorios y corredor).
9. Limpiar y desinfectar teléfonos.
10. Limpiar y desinfectar cuadros y elementos decorativos.
11. Limpiar y brillar placas de letreros.
12. Limpiar y brillar lámparas, escritorios y mesas
13. Limpiar, desmanchar, desinfectar baños, limpiar pisos, paredes, espejos aparatos sanitarios.
14. Abastecer los baños de papel higiénico y jabón líquido para manos en los dispensadores.
15. Lavar, desmanchar y desinfectar cafetería.
16. Lavar, desmanchar y desinfectar hornos microonda.
17. Limpiar y desinfectar cuartos útiles.
18. Recolección, manejo reciclaje y traslado de basuras dentro de las instalaciones.
19. Limpieza de vidrios internos.
20. Limpiar, desempolvar y desmanchar la cancelería y estructuras de la entidad hasta 3 m. de altura, para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas como se indicó en el numeral 2.3.1.1.
21. Limpiar y desempolvar rejillas de aire acondicionado, lámparas, limpieza de plantas ornamentales (mínimo una vez por semana) para lo cual se requiere que el operario que preste el servicio cuente con la respectiva certificación de capacitación de trabajo seguro en alturas.
22. Utilizar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: PISO HUMEDO, TRANSITE CON PRECAUCIÓN, etc.

23. Limpieza de sifones. En caso de taponamiento se debe quitar la rejilla y proceder a despejar manual o mecánicamente el sedimento que pudiere haberse depositado.
24. Garantizar la adecuada recolección, manejo y disposición final de residuos y envases de plaguicidas, conforme a la normativa ambiental vigente.

Para la fumigación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Realizarse en todas las instalaciones de la entidad (baños, cocinetas, zonas de archivo, cuartos útiles y demás espacios físicos).

- Incluir tratamiento contra insectos rastreros (cucarachas, hormigas, entre otros) y voladores (moscas, mosquitos u otros vectores), mediante productos y métodos técnicamente adecuados.

- Ser ejecutada por personal capacitado y certificado en manejo seguro y aplicación de plaguicidas, conforme a la normatividad vigente.

- Garantizar la aplicación mediante técnicas seguras y adecuadas para espacios cerrados, garantizando la protección de la salud de funcionarios, contratistas y visitantes, así como la integridad de los bienes de la entidad.

- Presentar previamente a cada jornada al Supervisor del contrato:

  - Ficha técnica del producto.
  - Hoja de seguridad (MSDS) o ficha de datos de seguridad detallando peligros, manipulación segura, almacenamiento, transporte y medidas de emergencia de productos químicos.

2.3.1.3. INSUMOS

El contratista deberá suministrar mensualmente los siguientes elementos:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	POR MES
Bolsa plástica de colores para puntos ecológicos 70 X 90 (verde, blanco, negro).	Unidad	450 (150 por color)
Bolsa plástica negra para papelera 60X60	Unidad	160
Toalla para el haragán. Tela de toalla 100 cm x 100 cm.	Unidad	1
Jabón lavaloza en crema 500 g	unidad	10
Ambientador de pisos galón X 3.785	galón	6
Ambientador en gel con empaque tipo cartón	unidad	8
Jabón abrasivo en polvo 500 g.	Tarro 500 gr	4
Jabón azul en pasta	Unidad	5
Detergente en polvo	Kilo	8
Hipoclorito	Cuñete	1
Limpiavidrios líquido 500 cm3 atomizador	frasco	6
Esponja lavaloza	Unidad	10

Crema multidetergente con dispensador x1000 g	kilo	4
Toalla de microfibra para limpieza de 45 cm x 45 cm.	Unidad	8
Guantes tipo cocina clásico amarillo calibre 25	Par	5
Guantes tipo cocina clásico negro calibre 25	Par	5
Jabón líquido de manos	cuñete	1
Trapera de hilo blanca palo largo	unidad	2

Además, el contratista deberá suministrar tres (3) veces durante el término de ejecución del contrato:

DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
Haragán completo metálico de 90 cm.	Unidad	3

Parágrafo 1: Estos elementos deberán ser de primera calidad, biodegradables y contar con el registro sanitario del INVIMA, si el producto lo requiere. Antes de la primera entrega, el contratista deberá enviar muestras físicas o fotográficas al supervisor para que éste las apruebe; si la referencia ofrecida no satisface las necesidades de la entidad en cuanto a calidad y aroma, deberá cambiarlas por una calidad diferente.

Parágrafo 2: Tanto los equipos como los insumos necesarios para la prestación del servicio serán dispuestos, instalados, administrados y salvaguardados por el contratista. Los equipos estarán bajo responsabilidad del operario que prestará el servicio.

Parágrafo 3: El contratista debe garantizar durante el desarrollo del contrato la permanencia de los mismos en buenas condiciones y en un sitio acordado por las partes; lo anterior será objeto de verificación por parte del supervisor.

Parágrafo 4: Será responsabilidad del contratista garantizar la prestación del servicio, dotando a los operarios de los implementos necesarios para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, para el cumplimiento el objeto contractual.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes para un efectivo cumplimiento del contrato.
3. Suministrar la información que se encuentre disponible y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago.

5. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.
6. Cumplir con lo estipulado por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 2026500000008 de 2026 con respecto a la ordenación el gasto.
7. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo, según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Cumplir con las certificaciones exigidas en las especiaciones técnicas de los estudios previos y pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte integral del proceso para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Cumplir y acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo **Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista.** El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:
   1. Procurar el cuidado integral de su salud.
   2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
   3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
   4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
   5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
   6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

6. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución de este.
7. Pagar los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.
8. El contratista asumirá los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
9. Realizar las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Facilitar y realizar la liquidación del contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

PERSONAL CONTRATADO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, la Contraloría General de Antioquia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato, cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la Contraloría General de Antioquia y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario.

Cabe recordar que los Estudios Previos, el Pliego de Condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

3.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio de aseo, cafetería y mantenimiento general, conforme al objeto contractual, la ficha técnica, el plan de trabajo aprobado y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
2. Dotar a los operarios asignados al contrato de todos los implementos, equipos, elementos de protección personal (EPP), herramientas y materiales necesarios para la correcta ejecución del contrato, garantizando su buen estado y reposición oportuna cuando sea necesario.

3. Dar cumplimiento estricto a todas las actividades, frecuencias, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.
4. Garantizar que el personal cumpla con los perfiles, capacitaciones y certificaciones exigidas, en especial las relacionadas con trabajo seguro en alturas, manipulación de sustancias químicas y manipulación de alimentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad; d conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.
5. En caso de incapacidad, ausencia, rotación o cualquier situación que impida a uno o más operarios prestar el servicio, el contratista deberá realizar el reemplazo inmediato por personal que cumpla con las mismas condiciones técnicas y de capacitación exigidas, sin afectar la continuidad ni la calidad del servicio.
6. Garantizar durante toda la ejecución del contrato una nómina suficiente y estable que garantice la correcta prestación del servicio, sin que la entidad deba asumir cargas administrativas o de coordinación directa sobre el personal.
7. Garantizar la disponibilidad permanente de un inventario mínimo de insumos que permita atender adecuadamente la prestación del servicio, evitando desabastecimientos o interrupciones.
8. Presentar al Supervisor del contrato, para su verificación, las muestras físicas o fotográficas de los insumos antes de su primera entrega, y reemplazarlos cuando estos no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
9. Entregar al Supervisor del contrato un informe mensual de ejecución, en el cual se relacione de manera detallada:
    a) Los servicios efectivamente prestados,
    b) Las actividades realizadas por área,
    c) Los insumos suministrados, y
    d) Las novedades presentadas durante el período.

4. **PLAZO:** El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de ocho (8) meses contados desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías.

5. **SUPERVISIÓN:** De acuerdo con las especificaciones técnicas la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por el Subdirector Operativo, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto.

   Parágrafo 1. El supervisor deberá tener en cuenta las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

   Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como lugar de ejecución la Contraloría General de Antioquia ubicada en la carrera 42B N°52-106, piso 7, Gobernación de Antioquia - Centro Administrativo Departamental, así como en el área asignada en el sótano del mismo edificio.

7. **CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015).** Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

8. **CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:** Es de anotar que realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria certificada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada en su página WEB a la fecha de elaboración del presupuesto de los Estudios Previos del presente proceso de selección, se tiene que el Presupuesto Oficial es inferior a la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES **(US$125.000)**; en consecuencia es procedente dar a aplicación a lo dispuesto al capítulo II del Subsección 2 artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES.

   "Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

   1. *El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

   2. *La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la* expedición del acto administrativo de *la apertura del Proceso de Contratación"*

Así mismo, es de anotar para la convocatoria limitada a MIPYMES se dará aplicación al artículo 34 del Decreto 2069 de 2020, que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

9. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

El contrato a celebrar con ocasión del presente proceso es de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el literal b), numeral 2, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que determina como modalidad de selección del contratista la denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, que integra diferentes causales de contratación, a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía que se entenderá en función de los presupuestos anuales de la entidad, expresados en salarios mínimos legales mensuales, o la destinación del bien, obra o servicio.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

"Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

Según lo señalado en la norma transcrita, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el contrato objeto del proceso de selección que se pretende iniciar, deberá ser adelantado a través de alguna de las excepciones a la regla general de la licitación pública consagradas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, o si, por el contrario, debe ser adelantada por medio de la modalidad de Selección Abreviada.

Teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que: *"La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".* El Decreto 1082 de 2015 subsección 2, artículos 2.2.1.2.1.2.1. y 2.2.1.2.1.2.20.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

La Contraloría General de Antioquia fijó sus cuantías para la vigencia 2026, mediante Resolución 2026500000016 del 05 de enero de 2026, en la cual estableció:

- Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre comprendido entre UN PESO ($1) y CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) ML., se acudirá al proceso de MÍNIMA CUANTÍA establecido en el artículo 2o numeral 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015

modificado por el Decreto 1860 de 2021, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

- Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato se encuentre comprendido entre CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.025.341) ML y CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) ML., se acudirá al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA establecido en la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.
- Para la selección de contratistas cuyo valor de contrato sea superior a CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400) ML., se acudirá al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, salvo que por la naturaleza del objeto del contrato exista disposición que regule una modalidad de selección diferente.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2016, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos; así como lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del mismo Decreto y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

Finalmente se deja constancia que consultada la página de Colombia Compra Eficiente, no se evidenció la existencia de algún Acuerdo Marco Vigente, que permitiera suplir la necesidad del presente proceso a través de dicho mecanismo; toda vez que en atención a los principios de eficiencia, planeación y economía que rigen la contratación estatal, y observando los lineamientos de austeridad en el gasto público, se procedió a realizar la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (www.colombiacompra.gov.co), específicamente en el módulo de Acuerdos Marco de Precios vigente, administrado por Colombia Compra Eficiente, tal y como se evidencia en el siguiente link: [Resultados de la búsqueda de «» – ANCP Colombia Compra Eficiente]



Como resultado de dicha verificación, se encontró que existe actualmente el Acuerdo Marco de Precios para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025, el cual regula la prestación del servicio integral de aseo y cafetería mediante el mecanismo de agregación de demanda. Sin embargo, al realizar un análisis comparativo entre la necesidad de la Entidad y el AMP, su alcance y las condiciones de prestación del servicio previstas en éste, se evidencia que dicho instrumento se limita a los servicios de aseo, cafetería y jardinería, sin incluir el servicio de fumigación tal y como lo establece el parágrafo 1 de la cláusula 3 del AMP.

Cláusula 3. Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios

El presente Acuerdo Marco tiene como alcance la prestación integral del servicio de aseo y cafetería, el cual incluye los servicios de personal, insumos y maquinaria relacionados en el Anexo 4 – Especificaciones técnicas de los Bienes de Aseo y Cafetería –, adicionalmente contempla el servicio especial de jardinería para aquellas entidades que así lo requieran; por lo anterior Dentro del Acuerdo Marco, las Entidades Compradoras no podrán generar órdenes de compra para contratar únicamente bienes de aseo y cafetería o el Servicio Especial de Jardinería, que en adelante y para efectos de esta Minuta se entenderá por Servicio Especial. De igual manera se entenderá que al mencionar "operarios" se refiere a operarias y/u operarios.

Parágrafo 1: El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, la prestación del servicio de mensajería, ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

Así mismo, en la cláusula 6, en su ítem 6.1 se establece:

Cláusula 6. Obligaciones de la Entidad Compradora

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

6.1 La Entidad Compradora deberá verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios responden a las necesidades identificadas, así como los lineamientos establecidos en los documentos de utilización de este, como son la guía, catálogo, anexos, el presente contrato, entre otros; en caso positivo, procederá con la colocación de la solicitud de cotización.

En este sentido, teniendo en cuenta que la necesidad de servicio a adquirir por la entidad, además de los servicios de aseo y cafetería, incluye también el servicio de fumigación, el cual no se encuentra contemplado dentro de los servicios ofrecidos en el Acuerdo Marco de Precios, se concluye que dicho instrumento no satisface de manera integral las necesidades requeridas por la entidad.

10. TRATO NACIONAL POR APLICACIÓN DE ACUERDOS, TRATADOS INTERNACIONALES Y RECIPROCIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", versión 2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó: (i) la vigencia de los acuerdos comerciales, (ii) si la Contraloría General de Antioquia, en su calidad de contraloría del nivel departamental, se encuentra incluida en la lista

de entidades cubiertas, (iii) si el valor estimado del proceso supera el umbral aplicable y (iv) si existe alguna excepción aplicable al objeto contractual.

Como resultado del análisis, se concluye que el presente proceso se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales del Triángulo Norte con Guatemala y El Salvador, por cuanto las contralorías departamentales están incluidas en dichos acuerdos y, tratándose de entidades del nivel departamental, el umbral aplicable corresponde al límite inferior de la menor cuantía, el cual es superado por el presupuesto oficial del proceso.

Por el contrario, aunque las contralorías departamentales también están incluidas en los acuerdos con Chile, la Unión Europea y el Reino Unido e Irlanda del Norte, el presente proceso no se encuentra cubierto por dichos instrumentos, al no superar los umbrales aplicables para bienes y servicios previstos en el Manual y en la actualización de umbrales publicada por Colombia Compra Eficiente.

Así mismo, de conformidad con la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, al tratarse de un proceso de contratación de servicios, la Entidad deberá otorgar trato nacional a los servicios y proveedores de los países miembros de la CAN, en los términos previstos en dicha decisión.

En consecuencia, en el presente proceso la Entidad reconocerá trato nacional a los bienes, servicios y oferentes de los Estados cobijados por los acuerdos y decisiones antes señalados, en los términos del Manual de Colombia Compra Eficiente y de la normativa vigente.

ACUERDOS COMERCIALES		¿Vigente?	¿Entidad cubierta?	¿Supera el umbral?	Excepción aplicable	¿Aplica al proceso?
Chile		SI	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO EVIDENCIADA	SÍ
	Guatemala	SI	SI	SI	NO EVIDENCIADA	SÍ
Unión Europea		SI	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SIS	SI	NO	NO EVIDENCIADA	NO
Comunidad Andina Decisión 439 de 1998		SI	SÍ	NO APLICA	NO	SI

11. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA

Para el presente proceso se consideraron los precios del mercado, los valores históricos, con el fin de establecer el presupuesto para el presente proceso. La necesidad real y demostrada se establece en el estudio, estimándose cantidades promedio demandadas, atendiendo las políticas de la entidad sobre austeridad en el gasto.

11.1. ANÁLISIS DE MERCADO

Los insumos para el aseo y cafetería provienen de sectores diversos como el agrícola y las industrias de plásticos, metal y papelera, cada una con características y comportamientos propios. La distribución y venta de los bienes de cafetería y aseo hacen parte de la actividad comercial al por mayor de las Empresas Distribuidoras. Las tareas de aseo y cafetería en las instituciones públicas y privadas es generalmente tercerizada a través de contratos para la prestación de Servicios de Aseo y Cafetería con empresas especializadas, lo cual permite disminuir cargas administrativas y concentrar las organizaciones en sus funciones misionales. Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería y suministro de personal técnico y Administrativo, generan ahorro en costos y en el manejo y administración del recurso humano, eliminando los trámites de contratación, cargas impositivas y gastos administrativos. Colombia Compra Eficiente, en el estudio de mercado incluyó el servicio de cafetería pues identificó que las Entidades Estatales demandan generalmente de forma conjunta los servicios de aseo y de cafetería y en consecuencia, las empresas que prestaban el servicio de aseo evolucionaron de acuerdo con la demanda para incluir la prestación del servicio de cafetería en su portafolio de servicios. Colombia Compra Eficiente consultó la reglamentación para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería, la cual está relacionada principalmente con los permisos de funcionamiento y fabricación de los productos, el cumplimiento de las obligaciones laborales por parte de las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería, la protección del medio ambiente, y otros temas de calidad y de carácter tributario, que forman ´parte del alegalidad para la ejecución y manejo de este tipo de contrataciones.

11.2. MARCO REGULATORIO

En cuanto a la normatividad relacionada al proceso y donde están vinculadas diferentes organizaciones o entidades encontramos que El INVIMA tiene la obligación de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores de Bienes de Aseo y Cafetería, así como certificar sus buenas prácticas y condiciones sanitarias. Según lo establecido por el artículo 13 del Decreto 1545 de 1998, los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico requieren la NOTIFICACIÓN SANITARIA OBLIGATORIA (NSO) lo cual es un código alfanumérico expedido por el Invima, requerido para fabricar, comercializar, importar o gastar productos cosméticos en Colombia, y como país miembro de la Comunidad Andina. Podrá autorizar su producción, importación, exportación, procesamiento, envase, empaque, expendio y comercialización. Los productos de uso doméstico son formulaciones cuya función principal es aromatizar el ambiente, remover la suciedad y propender por el cuidado de utensilios, objetos, ropas o áreas que posteriormente estarán en contacto con el ser humano. Otros productos como los alimentos, los tapabocas y el jabón de manos, (este último considerado como Producto Cosmético por el INVIMA), requieren también de la NSO. El INVIMA está encargado de expedir tanto el certificado de capacidad de producción, como la NSO para cada producto, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. Con respecto a los productos importados que requieren una NSO, el INVIMA exige al importador un certificado de libre venta, el cual es emitido por la autoridad sanitaria del país de origen, y con base en este, emite la NSO correspondiente. Por otra parte, el Ministerio del Trabajo está encargado de formular, adoptar y orientar la política pública en materia laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo, el decreto

de salarios y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las Empresas de Aseo y Cafetería para con sus empleados. Continuando con el marco regulatorio, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es responsable de reglamentar el manejo de residuos sólidos y desechos peligrosos. Además, determina los criterios ambientales de calidad, técnicos y de seguridad para la producción y el uso de Bienes de Aseo y Cafetería, tales como: (i) contar con iniciativas de ahorro energético, de consumo de agua, disminución de carga contaminante en las aguas residuales y minimización de las emisiones producidas por el proceso de fabricación; (ii) fabricar detergentes con un contenido bajo en fósforo; (iii) utilizar tintes y colorantes que no impliquen un riesgo tóxico para los organismos acuáticos ni provoquen efectos negativos en el medio ambiente acuático; (iv) preferir envases, embalajes y empaques de los productos que contengan algún porcentaje de material reciclado; (v) brindar capacitación a los empleados sobre el uso, proceso de dilución y adecuada disposición final de las sustancias o materiales de limpieza; (vi) contar con un programa posconsumo para realizar una correcta disposición final y/o aprovechamiento de los envases del producto; y (vii) utilizar agentes tensoactivos que sean biodegradables en su totalidad o mínimo en un 60% de acuerdo a la NTC 513117. Por último, hay NTC para regular la gestión de calidad y la norma correspondiente a la aplicación del IVA para las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería. La siguiente tabla resume el marco regulatorio aplicable a los segmentos de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería.

La siguiente tabla resume el marco regulatorio aplicable a los segmentos de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería.

Tabla 1 Marco regulatorio para los segmentos de Bienes de Aseo y Cafetería y Servicios de Aseo y Cafetería.

Eje	Tema	Normativa	Detalle
Fabricación y Comercialización	Fabricación y comercialización de Productos de Aseo	Decreto 1545 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios, del control de calidad y de vigilancia de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico.
		Resolución 3113 de 1998	Establece normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico
		Decisión 706 de 2008	Armoniza las legislaciones en materia de producción de higiene doméstica y productos absorbentes de higiene personal.
		Circular INVIMA 264 de 2002	Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.
	Fabricación y comercialización de Productos Cosméticos	Decreto 219 de 1998	Reglamenta los regímenes sanitarios de control de calidad y de vigilancia de los Productos Cosméticos.
		Decisión 516 de 2002	Armoniza las legislaciones en materia de Productos Cosméticos.
Laboral	Fabricación y comercialización de Sustancias Químicas	Decreto No. 4725 de 2005 (modificado por el decreto 3275 de 2009).	Reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.
	Control sobre la comercialización de productos químicos	Resolución 19 de 2008	Reglamenta la compra, venta, consumo, distribución, almacenamiento y transporte de las sustancias sometidas a control especial.
	Contratación de personal	Código Sustantivo del Trabajo y demás leyes laborales vigentes en Colombia.	Establece las condiciones mínimas obligatorias, como el SMMLV, las prestaciones sociales y los aportes parafiscales.
	Seguridad laboral	Resolución 3673 de 2008	Reglamenta las normas técnicas de trabajo seguro en alturas.
Ambiental	Desechos peligrosos	Decreto 4741 de 2005	Establece cuáles son las obligaciones de las empresas generadoras, importadoras y transportadoras de desechos peligrosos, así como las del ente receptor una vez este haya recibido el cargamento por parte del transportador.
		Decreto 351 de 2014	Reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
		Ley 1252 de 2008	Regula todo lo relacionado con la exportación e importación de residuos peligrosos en el territorio nacional.
		Resolución 1402 de 2006	Desarrolla parcialmente el decreto 4741 de 2005.
	Gestión ambiental	Resolución 1555 de 2005	Reglamenta el uso del Sello Ambiental Colombiano.
		Norma de Gestión Ambiental NTC ISO 14001	Regula el sistema de gestión de calidad en el tema ambiental.
		Norma NTC 5131	Establece los criterios para productos detergentes de limpieza con etiqueta ambiental tipo I.
Calidad	Sistema de gestión de la calidad	Norma de sistema de gestión de la calidad NTC ISO 9001.	Regula el sistema de gestión de calidad en cuanto al cumplimiento satisfactorio de los requisitos del sector y la excelencia del desempeño.
Tributario	Carga impositiva	Artículo 462-1 del Estatuto Tributario.	Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

La contratación del servicio objeto del estudio, se fundamenta legalmente en la siguiente normatividad:

- Decreto 624 del 30 de marzo 1989. Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales y demás normativa tributaria.

- Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Las normas tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las

autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico. Las normas se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

- Decreto 410 del 27 de marzo de 1971. Por el cual se expide el Código de Comercio. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial.

- La Ley 100 de 1993 en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de los sistemas de gestión en seguridad y salud en el trabajo y la observancia de las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.

- Decreto 1545 de 1998 *"Por el cual se reglamentan parcialmente los Regímenes Sanitarios, del Control de Calidad y de Vigilancia de los Productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico y se dictan otras disposiciones".*

- Resolución Número 3113 de 1998 *"Por la cual se adoptan las normas de fabricación de los productos de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico"*.

- La Decisión 706 de 2008 de la Comunidad Andina (CAN) sigue vigente, pero ha sido modificada y actualizada por la Decisión 908 de 2022.

- Circular Externa 284 de 2002. Determina qué se debe tener en cuenta para identificar si un producto es de aseo, higiene y limpieza de uso doméstico o de aseo, higiene y limpieza de uso industrial.

11.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En el análisis de oferta se identifican los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio. Se establece el poder de negociación de los proveedores, el cual está relacionado con el número de competidores presentes en el mercado. Mientras menos proveedores hay, mayor es el poder de negociación de cada uno de ellos. Esto puede traducirse en precios más altos o condiciones menos favorables para la Entidad Estatal.

El proveedor debe ser una persona jurídica en capacidad de proporcionar los servicios e insumos que cumplan las características y especificaciones técnicas requeridas.

Las empresas que prestan servicios de aseo y mantenimiento de locaciones se encuentran registradas con el código USNPSC 7611150.

El mercado de Bienes y Servicios de Aseo y Cafetería está compuesto por 4 eslabones, cada uno con un actor principal:

• **Primer eslabón:** Los proveedores de materias primas. Las industrias de materias primas que participan en el sector son muy diversas dada la amplia gama de productos que requieren las organizaciones para las labores de aseo y cafetería.

• **Segundo eslabón:** Las Empresas Fabricantes, las cuales utilizan las materias primas para la producción de los Bienes de Aseo y Cafetería. Los fabricantes venden sus productos a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería y a las Entidades Estatales directamente o a través de Empresas Distribuidoras. Estas últimas garantizan al fabricante un volumen de venta elevado y un menor desgaste administrativo y logístico. Algunas Empresas Fabricantes cuentan incluso con su propia línea distribuidora encargada de integrar el siguiente eslabón de la cadena en el negocio.

• **Tercer eslabón:** Las Empresas Distribuidoras, las cuales tienen la capacidad de abarcar toda la oferta de Bienes de Aseo y Cafetería y ofrecer la totalidad de la gama de productos con el mismo producto en diferentes características y calidad. Las Empresas Distribuidoras venden los Bienes de Aseo y Cafetería a las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería o directamente a las Entidades Estatales.

• **Cuarto eslabón:** Las Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería quienes contratan y administran personal para prestar el servicio en las instituciones que lo requieren. De considerarlo conveniente para su negocio, algunas Empresas de Servicios de Aseo y Cafetería fabrican los insumos que requieren para ejecutar las actividades propias de su actividad económica.

Análisis Económico de las Ofertas de Servicios de Aseo y Cafetería

Los principales componentes de una oferta de Servicios de Aseo y Cafetería son:

- **Personal:** Es el costo más significativo de una empresa de servicio de aseo y Cafetería, especialmente, cuando el requerimiento del cliente incluye un número importante de operarios.

- **Bienes de aseo y cafetería.**

- **Administración, Imprevistos y utilidad–AIU.** Es una figura utilizada en los contratos de las empresas de construcción, cooperativas de trabajo asociado, empresas de servicios temporales y empresas de servicios de vigilancia y aseo.

La presentación del AIU en la oferta del proponente pretende incluir los costos que se derivan del contrato, como los gastos de administración, honorarios, arrendamientos e imprevistos, que no tienen una relación directa con la ejecución del contrato. Adicionalmente, el oferente incluye en éste, de acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU, el 19% sobre este componente, que por ningún motivo puede ser inferior al 10% del monto total del contrato, aun cuando el AIU ofertado sea inferior.

Dentro del mercado, definido específicamente en el Departamento de Antioquia como lugar de prestación de los servicios, se cuenta con una oferta acorde a las necesidades del mismo, con un amplio margen de competitividad y gran trayectoria.

A continuación, se muestra una lista de posibles proveedores, que podrán manifestar interés de participación y así dar cumplimiento al principio de Pluralidad de Oferentes:

EMPRESA	DIRECCION
SAITEMP S A	CL 51 49 11 OF 1005, MEDELLIN, ANTIOQUIA
OUTSOURCING AMERICAN TECHNOLOGY SAS	CA 36 7 32, MEDELLIN, ANTIOQUIA
CORPORACION GESTION HUMANA	CL 49 50 21 OF 1903, MEDELLIN, ANTIOQUIA
VAS ASESORIAS EMPRESARIALES S A S	CA 43 A 10 47, MEDELLIN, ANTIOQUIA
APOYAMOS GESTION HUMANA LTDA	CA 43 A 18 SUR 135, MEDELLIN, ANTIOQUIA
ASESORIAS Y SOLUCIONES VIRTUALES BPO S A S	CA 85 A 77 C 24, MEDELLIN, ANTIOQUIA
EKF SERVICIOS INTEGRALES S A S	CA 51 45 88 LOCAL 202, MEDELLIN, ANTIOQUIA
SER Y CRECER CONSULTORES S A S	CA 92 42 43, MEDELLIN, ANTIOQUIA
SAMADHANA S A S	CA 77 A 2 SUR 29, MEDELLIN, ANTIOQUIA
SERVICIOS TEMPORALES UNIVERSAL SERVICE S A S	CL 32 B 69 16, MEDELLIN, ANTIOQUIA
MEGASEO SIEMPRE EFICIENTES S A S	CA 47 55 26, MEDELLIN, ANTIOQUIA
P Y P SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	CA 49 B 63 21 410, MEDELLIN, ANTIOQUIA
GENTE CONFIABLE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	CL 43 77 44 PISO 2, MEDELLIN, ANTIOQUIA
MAXEMPLEOS S A	VI CIRCULAR 4 71 36, MEDELLIN, ANTIOQUIA
ALTERNATIVA DE SERVICIOS S A	CL 50 46 36 PISO 15 O, MEDELLIN, ANTIOQUIA
P Y P SOLUCIONES INTEGRALES LTDA	CA 49 B 63 21 410, MEDELLIN, ANTIOQUIA
GENTE CONFIABLE EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	CL 43 77 44 PISO 2, MEDELLIN, ANTIOQUIA
MAXEMPLEOS S A	VI CIRCULAR 4 71 36, MEDELLIN, ANTIOQUIA
EMINSER SA	CR 21ª No 159 – 35, BOGOTÁ DC
ESPITIA CAMARGO NELSON ORLANDO SOLOASEO	CR 26 C No 35C 51 Sur BOGOTÁ DC
ALTERNATIVA DE SERVICIOS S A	CL 50 46 36 PISO 15 O, MEDELLIN, ANTIOQUIA
PROCESOS EFECTIVOS LTDA	CA 59 27 37, MEDELLIN, ANTIOQUIA
SERVICIOS GONZALEZ Y RESTREPO LTDA	CA 41 24 131, MEDELLIN, ANTIOQUIA
TEMPORALES EL PUNTO S A	CA 75 48 B 17, MEDELLIN, ANTIOQUIA
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA LA PAZ	AV 30 27 56, LA PINTADA, ANTIOQUIA
ASIGNAR S A S	CA 48 10 45 OF 907, MEDELLIN, ANTIOQUIA
SERIALES SERVICIOS INDUSTRIALES LTDA	CA 32 C 7 A 35, MEDELLIN, ANTIOQUIA
CLARO Y LIMPIO LTDA	CA 51 40 35, MEDELLIN, ANTIOQUIA
TU GENTE S A	CL 52 49 27 OF 1004, MEDELLIN, ANTIOQUIA

LABOASEO S A	CL 31 43 90, MEDELLIN, ANTIOQUIA
PROCOLTEMPO LTDA	CA 68 A 42A 16, MEDELLIN, ANTIOQUIA
HIDROASEO LTDA	CA 70 27 34, MEDELLIN, ANTIOQUIA
A&S ASEO Y SOSTENIMIENTO S A	Transversal 5A No. 45 - 63
TEMPORALES UNO-A SA	Cra 42 Nº 46 - 34
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO RECUPERAR	Carrera 46 No. 51-58 Itagüí
SODEXO	Cr. 52 No. 14-30
PAPYSER	Cl 25Aa Sur # 48-182 Envigado
EL PUNTO DEL ASEO S A S	Cr75 48 B-17 Medellín
TRAFISA CONSTRUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE	50 B No 37 11 INT 501 Medellín
HERNANDO DE JESUS BONET ESCOBAR	Cll 10B Sur No 51 – 89 – Tel. 604 448 69 18

En este sector económico se tiene como valor agregado la capacitación continua del personal, donde se les orienta en temas de seguridad industrial, salud ocupacional, las formas de prestación de los servicios, y desarrollando prácticas de atención al usuario. Son importantes en este sector los conocimientos en el manejo de residuos, tanto sólidos, como líquidos, permitiendo así un manejo adecuado de los procesos ambientales.

Estas empresas garantizan las afiliaciones a seguridad social y riesgos laborales de las personas que prestarán sus servicios dentro de la Entidad, igualmente, las capacitaciones continuas necesarias para la correcta prestación de los servicios.

11.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Desde la perspectiva de la compra pública, el análisis de demanda es el proceso de caracterización de la necesidad (¿Qué se requiere comprar, quién genera la necesidad, etc.) y del análisis de gasto de esta (histórico de compras, análisis de gasto por categorías, etc.)

En este sentido, este análisis aporta en la construcción del Estudio Previo y del Análisis de Sector, documentos que hacen parte de la fase de planeación del proceso de compra pública y que conforme a la normatividad vigente son necesarios en cualquier proceso de selección y contratación.

Con este análisis de demanda se pretende identificar cuales entidades estatales en el país han solicitado previamente del servicio de aseo, cafetería, y mantenimiento de instalaciones locativas.

En este acápite se presentan los últimos contratos anteriormente celebrados por parte de la Contraloría General de Antioquia, para satisfacer la necesidad de PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE ANTIOQUIA, los cuales se han surtido por la vía de un proceso de Mínima Cuantía o Selección Abreviada de Menor Cuantía.

CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
SA CGA 017-2022	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	MENOR CUANTÍA	$106.153.483	16-05-2022 A 04-04-2023
SA CGA 011-2023	MEGACONTROL DE ANTIOQUIA S.A.S.	MENOR CUANTÍA	$79.293.465	10-04-2023 A 312-12-2024
MC CGA 003-2024	CONSTRUMATER SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.	MÍNIMA CUANTÍA	$33.501.084	29-01-2024 A 28-04-2024
SA CGA 015-2024	CONSTRUMATER SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.	MENOR CUANTÍA	$116.366.224	29-01-2024 A 27-03-2025
SA CGA 015-2025	CONSTRUMATER SERVICIOS TÉCNICOS S.A.S.	MENOR CUANTÍA	$102.939.714	26-03-2025 A 31-12-2025
MC CGA 004-2026	SERVICIOS INTEGRALES S.I. SAS	MÍNIMA CUANTÍA	$40.800.220	05-02-2026 A 05-05-2026

11.5. ANÁLISIS ECONÓMICO

El valor estimado del contrato comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada y continua ejecución del objeto contractual, incluidos, entre otros, los costos laborales (salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y parafiscales), el suministro de insumos, elementos y equipos, los gastos administrativos, los costos asociados a la coordinación operativa del servicio, los imprevistos propios de la actividad y la utilidad del contratista.

En atención a las prácticas del mercado para este tipo de servicios continuos e intensivos en mano de obra, los oferentes podrán estructurar libremente su propuesta económica, incorporando dentro del precio global los componentes que estimen necesarios para cubrir sus costos y riesgos, tales como administración, imprevistos y utilidad (AIU).

La estructura interna de costos de la propuesta, así como las decisiones tributarias asociadas a la facturación del servicio, serán de exclusiva responsabilidad del oferente, quien deberá dar cumplimiento a la normatividad fiscal vigente. En consecuencia, la Contraloría General de Antioquia evaluará únicamente el valor total de la oferta, su razonabilidad y coherencia con las condiciones del mercado y del objeto contractual.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La identificación y gestión de riesgos del proceso se realiza conforme a la obligación de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, incorporando riesgos de las etapas de selección y ejecución, y definiendo tratamientos/controles y responsables de monitoreo a cargo del Supervisor. La matriz considera riesgos operacionales, laborales (SST), de suministro, legales, reputacionales y de integridad, atendiendo la naturaleza del objeto y su dependencia de mano de obra y de insumos, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2011, y según lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

12.1. MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Precontractual - perfeccionamiento	Administrativo	El proponente adjudicatario se abstiene de suscribir el contrato o no aporta garantías dentro del plazo	Retraso en el inicio del servicio y afectación de la continuidad institucional	2	3	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	La propuesta y la aceptación de la oferta, constituyen el contrato y su incumplimiento es objeto de multas y sanciones	1	1	2	No	Responsable del proceso contractual	Desde la adjudicación del contrato	Hasta la suscripción del Acta de Inicio	Verificación documental	Permanente hasta el perfeccionamiento

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la entrega del suministro	Incumplimiento de las especificaciones técnicas, de forma parcial o total	2	3	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Contratista	Todos los suministros serán puestos a disposición del contrato con la suscripción del acta de inicio	1	1	2	No	Supervisor	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante, al momento de la entrega de los

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Ausentismo o rotación del personal asignado	Interrupción del servicio y disminución de calidad	3	3	6	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Contratista	Reemplazo inmediato, plan de contingencia, supervisión diaria	1	3	4	No	Contratista	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Bitácora diaria	Constante, Permanente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Modificación de las especificaciones técnicas	Incumplimiento en la ejecución del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	Contratista	Monitoreo permanente por parte de la Supervisión	1	1	2	No	Supervisor	Desde la suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación de la ejecución del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato	Constante

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
5	Específico	Externo	Ejecución	Legal	Incumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales	Afectación en la prestación del servicio por parte del equipo de trabajo, posibles demandas.	2	3	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	Contratista	Para el pago de la factura mensual, el contratista debe allegar constancia de pago de seguridad social	1	1	2	No	Supervisor	Desde el primer pago	Hasta la liquidación del contrato	Revisión minuciosa documental por parte del Supervisor previa al pago.	Mensual

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional-SST	Accidentes de trabajo (alturas, químicos)	Posibles Lesiones, suspensión del servicio.	2	3	5	Riesgo Medio

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Contratista	Cláusula de indemnidad, SG-SST, EPP, ARL	1	1	2	No	Contratista/Supervisor	Antes del Inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Supervisión permanente a la ejecución del contrato, reportes de seguridad y salud en el trabajo (SST)	Permanente

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Desabastecimiento, no entrega o entrega tardía de insumos	Afectación del servicio.	2	2	4	Riesgo Medio

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
7	Contratista	Inventario mínimo, actas de entrega	1	1	2	No	Supervisor	Desde el Inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificación física de los insumos entregados.	Mensual

N°	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)**	**CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**VALORACIÓN**	**CATEGORÍA**
8	Específico	Externo	Ejecución	Sanitario	Aplicación incorrecta de plaguicidas por parte del contratista, uso inadecuado de dosis o técnicas de aspersión que generen afectaciones a la salud de funcionarios o visitantes.	Afectaciones respiratorias o alérgicas, suspensión temporal de actividades, posibles reclamaciones contra la Entidad.	3	3	6	Riesgo Alto

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**

8	Contratista	Exigir personal certificado en manejo de plaguicidas. Solicitar ficha técnica y hoja de seguridad antes de aplicación. Programar fumigación en horarios no laborales. Supervisión directa durante la aplicación.	2	1	3	No	Supervisor	Antes de cada jornada de fumigación	Finalización de cada jornada	Verificación documental de certificaciones y acta de ejecución.	En cada jornada de fumigación (2 veces durante la vigencia).

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños en mobiliario, equipos de cómputo o documentos por aplicación inadecuada de químicos.	Daño patrimonial, posibles reclamaciones económicas.	2	4	6	Riesgo Alto

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
9	Contratista	Protección previa de equipos. Aplicación dirigida y controlada. Póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente.	2	1	3	No	Supervisor y contratista	Antes de cada jornada de fumigación	Finalización de cada jornada	Inspección física posterior.	En cada jornada de fumigación (2 veces durante la vigencia).

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (¿Qué puede pasar y cómo puede ocurrir?)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA

10	Específico	Externo	Ejecución	Legal	Funcionarios o visitantes podrían presentar reclamaciones por supuestas afectaciones derivadas del uso de químicos.	Investigaciones administrativas, responsabilidad extracontractual.	2	3	5	Riesgo Alto

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/ Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación total**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
10	Contratista	Aviso previo institucional. Programación fuera del horario laboral. Certificación técnica del producto. Póliza RCE vigente.	1	1	2	No	Supervisor	Antes de cada jornada de fumigación	Finalización de cada jornada	Seguimiento a novedades reportadas	Durante 48 horas posteriores a cada fumigación.

13. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN.

13.1. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: Para el presente proceso de selección se tiene un Presupuesto oficial de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ML. ($110.000.000) incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

13.2. IVA y AIU: En la oferta, el proponente debe incluir los costos que se derivan del contrato, como los gastos de administración, honorarios, arrendamientos e imprevistos, que no tienen una relación directa con la ejecución del contrato. Adicionalmente, el oferente debe incluir en éste, de acuerdo con el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, para la facturación del IVA con contratos que contienen AIU, el 19% sobre este componente, que por ningún motivo puede ser inferior al 10% del monto total del contrato, aun cuando el AIU ofertado sea inferior.

13.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: La Contraloría General de Antioquía cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4000010568 del 9 de febrero de 2026, por la suma de $110.000.000 con cargo a la posición presupuestal 212020200814 “Servicios Prestados; Servicios de aseo y cafetería”, expedidos por la Subdirección Financiera.

13.4. RETENCIONES. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales y tributarias vigentes.

Los proponentes deben tener en cuenta que todos los impuestos que se causen por razón de la celebración y ejecución del contrato, son de cargo exclusivo del contratista, a excepción de aquellos que la ley tributaria asigne específicamente a la Contraloría General de Antioquia. Las exenciones y tratamientos preferenciales de impuestos que la ley establezca deben ser considerados en la propuesta, de manera que se reflejen en el valor de la misma.

La Contraloría General de Antioquia sólo pagará los precios fijados en el contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos, a menos que éstos se establezcan legalmente con posterioridad al vencimiento del plazo previsto para la presentación de la propuesta.

Los pagos que efectúe la Contraloría General de Antioquia a favor del contratista quedarán sujetos a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

En lo que a devoluciones se refiere, la Contraloría General de Antioquia sólo dará trámite a las solicitudes que con sujeción a la ley presente el contratista, en el evento de retenciones practicadas en exceso o indebidamente.

Las retenciones que aplica la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA son:

- ✓ Retención ICA (2 x mil),
- ✓ Estampilla pro-Ancianos (2%),
- ✓ Estampilla pro-Desarrollo (0,6%),
- ✓ Estampilla pro-Instituto Universitario de Envigado (0,4%),
- ✓ Estampilla pro-Hospitales Públicos (1%),
- ✓ Estampilla pro-Politécnico (0,4%),
- ✓ Estampilla pro-Universidad Digital (0,4%),
- ✓ Retención en IVA Suministros (15% del IVA)
- ✓ Retención en Compras, que se efectúa acorde al tipo de oferente. Dicha retención oscila entre el 2,5% y el 3,5%, dependiendo si el oferente es DECLARANTE o NO DECLARANTE.

14. **FORMA DE PAGO:** Los pagos se realizarán de manera mensual y/o proporcional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el Contratista radique en debida forma la respectiva factura, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la Ley 789 de 2002, sujeta a la constancia de recibo a satisfacción que suscriba el Supervisor. Para ello, el Contratista deberá:

- Presentar mensualmente, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente, la factura correspondiente.
- anexar copia de la constancia de pago al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- Dichos valores serán cancelados al CONTRATISTA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las respectivas facturas

debidamente diligenciadas y aprobadas por la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA.

- Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.
- Si la factura no ha sido bien elaborada o si le faltan los documentos de soporte y no es posible su corrección por parte de la CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos y no habrá lugar al reconocimiento y pago de intereses moratorios por esta causa.
- La última factura se entregará el 20 de diciembre, para efectos del cierre fiscal y su cumplimiento al final del período debe ser verificado por el supervisor al dejando constancia de ello, para lo cual en la liquidación realizará los ajustes financieros necesarios, previo visto bueno del Director Administrativo en cuya cabeza reside la Ordenación del gasto.

Para la determinación del ofrecimiento más favorable, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:

> *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido".*

Sin embargo, la Entidad se reserva el derecho de verificar la composición del valor ofertado, el cual será analizado y rechazado en caso de que se considere artificialmente bajo.

Para la determinación del menor precio, la Entidad utilizará el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las reglas establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., y 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos habilitantes exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación.

15. **REQUISITOS HABILITANTES:** Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La Capacidad Jurídica, la Capacidad Financiera y Organizacional y de Experiencia.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: el riesgo del proceso de contratación, el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el análisis del sector económico respectivo y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

Estos requisitos no otorgan puntaje y la Entidad los verificará como CUMPLE O NO CUMPLE y su resultado será HABILITADO, NO HABILITADO y de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES PARA VERIFICAR:

CRITERIO PARA VERIFICAR	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado / No Habilitado
Capacidad Técnica	Habilitado / No Habilitado

15.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia Establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara De Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y Limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

A. Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades Siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos.
B. Individualmente: como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas Nacionales o extranjeras.
C. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas En el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de Interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
C4. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 De 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

15.2. CAPACIDAD TÉCNICA - HABILITANTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el

Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Para evaluar la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y registrados por el proponente en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el Formulario que se establezca Experiencia del proponente, aquel con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y en las adendas.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para las condiciones de experiencia como requisito habilitante, es decir, la verificación de la capacidad técnica, no se otorgará puntaje alguno, solamente se determinará si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE con lo requerido. Por lo tanto, los oferentes deberán anexar hasta dos (2) certificados de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder al cien (100%) del Presupuesto Oficial.

Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar tres (03) certificados de contratos ejecutados, cuya sumatoria deberá corresponder al cien (100%) del Presupuesto Oficial.

PARÁGRAFO:

A) El Proponente deberá acreditar la experiencia de cada contrato, cuyo enfoque para el actual proceso.
B) La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante el RUP en firme y vigente, razón por la cual, el oferente no podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), diferentes a los del RUP expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
C) En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros como mínimo de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
D) En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número del contrato, cuando aplique.
- ✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- ✓ Objeto del contrato

✓ Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

✓ Valor del contrato expresado en SMMLV

✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación. ✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

✓ Cuando la certificación emitida por el ente contratante no incluya la clasificación UNSPSC, ésta podrá ser presentada por el propio oferente mediante certificación suscrita por el representante legal de cada oferente, y en el caso de proponentes plurales, cada integrante presentará su certificación. Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en el Pliego de Condiciones. En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

F) En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de estas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.

G) El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección; igual regla aplicará a las actualizaciones que se hubieren hecho al registro para ser tenidas en cuenta.

H) Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones para la experiencia del proponente y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

15.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y renovado en el marco del Decreto 1082 de 2015.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como no habilitada.

El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplie a la vigencia 2024 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, **aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal.** Asimismo, es menester precisar que

los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera, presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, **se aplicará el procedimiento de Suma de los componentes de los indicadores contenidos en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.** Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los indicadores de proponentes plurales se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO.

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

5.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

- ✓ **LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente: → Valor Mínimo → **1.1**
  Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice de Liquidez es igual o superior a **1.1**

- ✓ **ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total: → Valor Máximo → Setenta por ciento **(70%).**
  Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un Índice de Endeudamiento menor o igual al **70%.**

- ✓ **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: → Valor Mínimo → **2.0**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su Índice Razón de Cobertura de Intereses es igual o superior a **2.0**

Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), o dé una cifra o valor indeterminado, como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado.

NOTA 1. Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

NOTA 2. Para la verificación financiera de los Consorcios Y/O Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes del número de integrantes del Proponente plural.

5.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
La Capacidad Organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

- ✓ **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO** = Utilidad Operacional / Patrimonio: → Valor Mínimo → **6%**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad de Patrimonio sea igual o superior a **6%**

- ✓ **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS** - Utilidad Operacional / Activo Total: → Valor Mínimo → **3%**

Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su Rentabilidad sobre Activos sea o igual o superior **3%**

NOTA. Si el proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera y Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

En los Estudios Previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el Decreto1082 de 2015 acorde con el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

16. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2014 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, y garantía bancaria). Sin embargo, atendiendo la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar los siguientes riesgos.
Para el presente proceso se definen las siguientes:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio. Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación o del valor total de la oferta económica.

  Cuando se trate de emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Deberá tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de la suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Calidad del bien o Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros

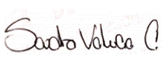
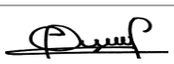
derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a doscientos (200) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario deberá ser la Contraloría General de Antioquia.



DANILO FERNANDO SUAREZ GAMBIN
Subdirector Operativo

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Estefanía Carmona Cifuentes - P.U. Subdirección Operativa		25/03/2026
Aprobó:	John Jairo Marulanda Díaz -Director Administrativo		25/03/2026
Revisó:	Sandra Milena Valencia Cardona - P.U. Oficina Asesora Jurídica		25/03/2026
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica		25/03/2026
Aprobó:	Comité de Adquisiciones	Acta 03	6 de febrero de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			